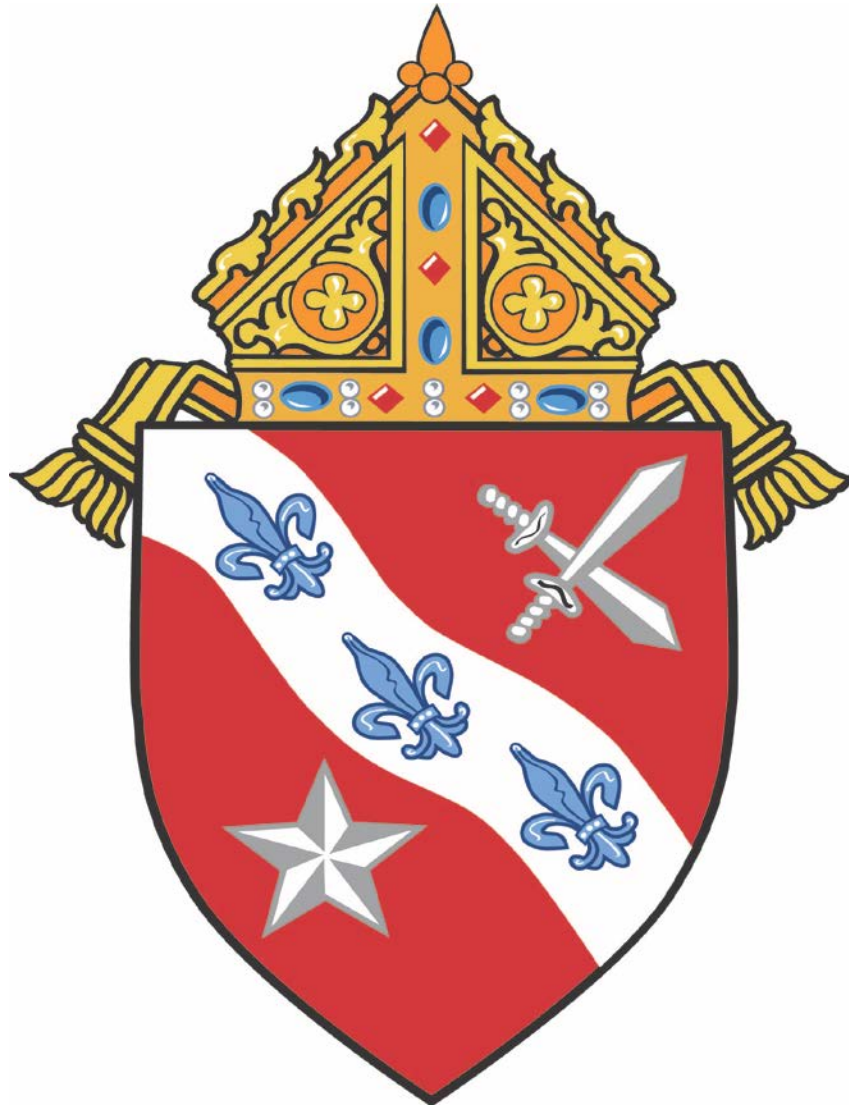


# MANUAL DE DIRECTRICES SACRAMENTALES



Bautismo, Eucaristía, Penitencia, Confirmación,  
Matrimonio y la Unción de los Enfermos

**DIÓCESIS DE DALLAS**  
**2012**

# Directrices Sacramentales

Diócesis de Dallas  
2012

Sacramento del  
Bautismo  
(Infantes)

## **INTRODUCCIÓN**

Cristo envió a Sus Apóstoles a predicar y enseñar los valores del Evangelio a todas las naciones. Cristo fue más allá desafiando a los Apóstoles a bautizar en el nombre de la Santísima Trinidad, para que podamos nacer de nuevo en el Reino de Dios.

Siglos más tarde, la Iglesia aquí en la Diócesis de Dallas, aún enfrenta el desafío de enseñar los valores de Cristo y compartir el don del Bautismo con nuestra gente. Es nuestra responsabilidad catequizar correctamente al Pueblo de Dios. Asimismo, es nuestra función apoyar a las parroquias en la celebración del Sacramento de manera significativa. La Iglesia desea ayudar a los padres de familia a entender su papel como primeros maestros de sus hijos en los caminos de fe. Estas directrices tienen como propósito asistir a cada sacerdote y a cada parroquia en sus necesidades particulares.

## **I. LA PERSONA A SER BAUTIZADA**

La Iglesia desea que los infantes sean acercados a recibir el sacramento del Bautismo durante sus primeras semanas después de su nacimiento (cf. CCC 1250 & CIC 867). El acto de solicitar el Bautismo para un niño es en sí mismo un signo de fe. La preparación para el Bautismo de un infante está dirigida a padres y padrinos. Debemos recordar que la naturaleza misma de Dios es compartir su propia vida y amor, lo cual es vívidamente demostrado en la vida de un niño. El niño debe continuar su crecimiento en la fe Cristiana y debemos ayudarle a desarrollar sus potenciales.

Los niños que no han alcanzado la "edad de la discreción" (7 años) deben ser iniciados mediante este rito (cf. *Rito del Bautismo de Niños*, Introducción, 1). Los niños de siete años o más deben ser iniciados a través del *Rito de Iniciación Cristiana de Adultos* adaptado para niños (cf. RCIA, 252, ff.; Estatutos Nacionales, 18-21). Debe utilizarse discreción pastoral en la adaptación del Rito del Bautismo para personas que enfrentan diversos retos, tanto físicos como mentales.

## **II. PADRES DE FAMILIA**

- A. La preparación de los padres de familia es un elemento fundamental en la Iniciación Cristiana. Ésta debe ser conectada con el Sacramento del Bautismo, "el sacramento de la fe" (cf. GDC 66). La preparación de los padres de familia es un prerrequisito para el bautismo de su hijo. Se requiere discreción pastoral con respecto a la frecuencia de dicha preparación (cf. CIC, canon 867).
- B. Después del nacimiento de sus hijos, o incluso antes, los padres deben acercarse a su párroco o delegado para solicitar el bautismo de sus hijos, tan pronto como sea posible (cf. CIC, canon 867).
- C. Al realizar una petición para el bautismo de un niño, al menos uno de los padres o tutores legales debe ser un Católico bautizado. Los padres no-Católicos deben estar de acuerdo en que el niño sea bautizado en la fe Católica. En los casos donde existe oposición, deben brindarse opciones a través de consejería pastoral para la futura celebración del sacramento.
- D. En caso de separación o divorcio, el padre que obtenga la custodia puede solicitar el bautismo para su hijo o hijos. El establecimiento civil puede afectar la manera concreta en la que se lleve a cabo la educación

religiosa del niño. Dichos términos legales deben ser respetados.

- E. El Rito del Bautismo exhorta a los padres de familia a practicar su fe y comprenderla en una forma más profunda. Al apoyar a los padres de familia en el momento del bautismo de infantes, tanto clérigos como laicos, en representación de la Iglesia, deben, a través de su actitud y sus acciones, ser solícitos y sugerir a los padres de familia prepararse a convalidar su matrimonio para que puedan practicar su fe en forma más plena.
- F. Según los preceptos del Código de Derecho Canónico (CIC 857, §2), los padres que solicitan el Bautismo de su hijo ordinariamente deben ser miembros de la parroquia. Con un permiso especial de su párroco, pueden solicitar el Bautismo en otra parroquia.
- G. Los padres y tutores que tienen necesidades especiales específicas a sus circunstancias, ya sean migrantes, familias bajo condiciones de estrés, padres o tutores solteros, deben anticipar y recibir atención pastoral comunitaria de parte de su parroquia. El Bautismo de niños no debe negarse a quienes carecen de un domicilio permanente. Debe prestarse especial cuidado al considerar cada caso en forma individual.

### **III. PADRINOS**

- A. "Cada niño puede tener un padrino y una madrina; la palabra 'padrino' es utilizada en el rito para describir a ambos." (*Rito del Bautismo de Niños* 6).
- B. Sólo es necesario un padrino. El padrino debe estar completamente iniciado en la fe Católica (bautizado, confirmado, haber recibido la Eucaristía), tener por lo menos 16 años de edad y llevar una vida sacramental en armonía con la Iglesia (cf. CIC canon 874). Si es casado debe estar casado de acuerdo a las normas de la Iglesia. El padrino debe estar dispuesto a aceptar la responsabilidad de apoyar a los padres en el desarrollo de la vida de fe del niño.
- C. Puede pedirse que los padrinos muestren información con respecto a su propia situación como Católicos practicantes o que han asistido a clases de preparación bautismal. El párroco y el equipo parroquial deben utilizar prudencia en este asunto. Los padrinos, si no son conocidos del párroco, pueden proporcionar una carta de testimonio de un testigo o de

su propia comunidad parroquial. Si es aceptable para el párroco local, el padrino puede presentar una declaración firmada por él mismo en la que establece su situación como Católico practicante.

- D. El padrino no puede ser el padre o la madre de quien será bautizado (cf. CIC canon 874).
- E. Aunque en ocasiones, en algunas culturas se eligen padrinos múltiples, en el Registro Bautismal sólo pueden ser inscritos dos nombres (CIC canon 873, debe tenerse un solo padrino, una sola madrina, o uno de cada sexo).
- F. A petición de los padres, un Cristiano bautizado y creyente de una Iglesia o comunidad separada puede actuar como testigo Cristiano, pero debe haber también un padrino Católico. Un Católico no practicante no debe fungir como testigo Cristiano (cf. CIC canon 874).
- G. Ordinariamente, los padrinos deben recibir instrucciones de asistir a la Preparación Bautismal para que entiendan mejor su papel como padrinos. Además, dicha preparación les ofrece la posibilidad de renovar y obtener una nueva comprensión de su fe Católica.
- H. Cualquier persona puede servir como procurador si el padrino no puede estar presente físicamente durante el Bautismo. La Iglesia no especifica condiciones concretas con respecto de quién puede servir como procurador.

#### **IV. PARROQUIA**

- A. El sacerdote o el diácono es el ministro ordinario del Bautismo. Si el Bautismo es celebrado durante la Misa, ordinariamente el sacerdote celebrante confiere el Sacramento del Bautismo.
- B. Excepto en caso de necesidad, no es lícito que nadie, sin el permiso necesario, confiera el bautismo en el territorio de otro, ni siquiera a su propia gente (cf. CIC canon 862).
- C. El rito bautismal debe ser celebrado ordinariamente en el contexto de una liturgia dominical ante toda la comunidad. Cuando se celebra el bautismo fuera de la liturgia dominical, deben seguirse los principios litúrgicos apropiados. Se recomienda el uso de música y de varios

ministerios litúrgicos.

- D. El tiempo de Pascua es el momento más adecuado para celebrar el Sacramento del Bautismo. Sin embargo, puede ser necesario programar bautizos fuera de la Misa durante la temporada de Cuaresma.
- E. La validez e integridad del Sacramento del Bautismo requieren de materia y forma. La materia del sacramento consiste en derramar o sumergir en agua. La fórmula que siempre debe utilizarse para el Bautismo es: **"Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo."**
- F. El párroco/administrador parroquial es responsable de implementar, apoyar y mantener un proceso de preparación para quienes solicitan el bautismo para un infante. Una catequesis eficaz para la preparación del Bautismo debe estar basada en el Rito para el Bautismo de Niños. Los catequistas elegidos para este proceso deben conocer y estar bien instruidos en su fe.
- G. Como un modelo de catequesis para este sacramento, los padres son los proveedores primarios de este sacramento. Como consecuencia, los padres deben recibir una catequesis efectiva y accesible, así como un buen proceso para la formación de su propia fe. Ese proceso debe incluir una exposición amplia acerca del significado del sacramento y ofrecer, a los participantes, la oportunidad de reflexión y discusión.
- H. El párroco/administrador parroquial es personalmente responsable de asegurar que todos los bautizos sean registrados correctamente.

## V. **NORMAS PARA LA PREPARACIÓN**

- A. Si los padres solicitan el bautismo para sus hijos y, existe una esperanza realística que el niño será criado como Católico, el bautismo no puede ser negado (CCC 1253).
- B. Los padres de familia deben participar en un programa proporcionado por la parroquia que les lleve a comprender y por lo tanto a ser apoyados en su papel de "primeros maestros de sus hijos en los caminos de la fe" (Rito del Bautismo de Niños, Bendición Final 105).
- C. Si existe una preocupación bien fundamentada de que el niño no será

criado como Católico, el bautismo será retrasado para que los padres obtengan formación adicional. El párroco o el administrador parroquial tienen la responsabilidad definitiva de tomar esta decisión.

## **RESUMEN**

Una preparación sacramental efectiva exhorta a los padres de familia y padrinos a estar informados y comprometidos con un proceso de catequesis permanente. Por lo cual, no debemos crear obstáculos para el bautismo de niños, sino más bien utilizar el Sacramento del Bautismo como una oportunidad para informar al Pueblo de Dios su llamado a seguir a Cristo y vivir sus propios votos bautismales. Debemos adaptar nuestros programas de preparación a las necesidades, edad y circunstancias de los candidatos.

Nuestra preparación y catequesis deben centrarse en el significado del bautismo y su origen de las Escrituras. Debemos reflexionar acerca de cómo esta celebración ha sido adaptada a través de la historia y en el significado del ingreso y bienvenida a una comunidad de fe. Debemos reflexionar en los símbolos y las oraciones del rito litúrgico. Debemos exhortar a nuestro pueblo a aceptar el llamado al discipulado.

## **CONCLUSIÓN**

Estos reglamentos son la actual en la Diócesis de Dallas en conformidad al Derecho Litúrgico y el Código de Derecho Canónico. Este documento ha sido diseñado para ser adaptado en consideración a futuros desarrollos en la vida parroquial.



Directrices Sacramentales

Diócesis de Dallas

2012

Primera Recepción del  
Sacramento de la Penitencia

y

Primera Recepción de la Sagrada Eucaristía

## INTRODUCCIÓN

La misericordia de Cristo es distribuida expresamente a través de la celebración del Sacramento de la Penitencia (algunas veces referido como Reconciliación) a quienes desean seguir a Cristo, el Buen Pastor. La fe es una relación viva con Dios y para mantenerse saludable requiere, como cualquier relación, una comunicación con Dios. La oración es la manera en que los niños pueden comunicarse mejor con Dios, y cuando cometen pecado, los niños utilizan la oración para escuchar el impulso del Espíritu Santo y buscar el perdón. La inspiración del Espíritu Santo ayuda a los jóvenes a entender la realidad del pecado y aceptar la invitación de Dios a la reconciliación.

La Iglesia cumple más vivamente con el mandato del Señor de "apacentar mis ovejas" a través de la celebración de la Sagrada Eucaristía. Cada domingo, la celebración del Día del Señor trae el Cuerpo y la Sangre de Cristo como un don total en la Sagrada Comunión. Recibir el Sacramento de la Eucaristía por primera vez es el paso inicial en el fortalecimiento de toda una vida de fe, que ha comenzado al recibir el don del Bautismo. Unida en el amor, la Eucaristía permite que la familia humana se acerque continuamente en el amor.

Estamos llamados a inculcar en nuestros jóvenes la preocupación personal y el amor que Dios nos tiene. Tanto la comunidad parroquial como familiares y amigos, deben ayudarles a crecer y convertirse en testigos fieles del Evangelio por medio de la palabra y el ejemplo.

La Diócesis de Dallas, en unión con toda la Iglesia, desea ayudar a nuestros jóvenes y sus familias a atesorar los Sacramentos de la Penitencia (Reconciliación) y la Sagrada Eucaristía como una parte integral de sus vidas. Estas directrices tienen el propósito de brindar apoyo a cada párroco y parroquia a satisfacer sus necesidades particulares.

## **I. CON RESPECTO A LA PRIMERA RECEPCIÓN DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA (por ejemplo Primera Reconciliación) Y DE LA SAGRADA EUCARISTÍA**

*Canon 914: Los padres en primer lugar, y quienes hacen sus veces, así como también el pastor, tienen obligación de procurar que los niños que han llegado al uso de razón se preparen convenientemente y se nutran cuanto antes, previa confesión sacramental, con este alimento divino; corresponde también al pastor vigilar para que no reciban la santísima Eucaristía los niños que aún no hayan llegado al uso de razón, o a los que no juzgue suficientemente dispuestos.*

### **A. Receptor: Penitente y Comunicante**

1. Los niños deben estar preparados para recibir la Primera Reconciliación o Penitencia y deben recibir este Sacramento antes de recibir la Primera Comunión. Se presupone un programa de dos años para este proceso. Generalmente, ambos sacramentos son recibidos en el segundo grado. Los dos sacramentos deben ser celebrados en distintos momentos para que la mente de los receptores pueda distinguirlos.

### **B. Disposición para la recepción**

1. La disposición necesaria para el Sacramento de la Reconciliación consiste en la habilidad de discernir entre el bien y el mal, junto al entendimiento de la realidad del pecado, apropiada a la edad del niño.
2. La disposición necesaria para la Primera Comunión incluye la habilidad de distinguir la diferencia que existe entre la Eucaristía y el pan ordinario y la habilidad de mostrar reverencia a la Sagrada Eucaristía.

### **C. Sensibilidad a personas con Discapacidades (Necesidades Especiales)**

1. Puede suceder que un niño en particular tenga necesidades especiales (mental- y/o físicamente- o este discapacitado- emocionalmente) por lo que, debe brindarse atención y consideración práctica en dar la

bienvenida y apoyar al niño y la familia como miembros de la comunidad parroquial y receptores de los sacramentos.

2. El Código de Derecho Canónico (canon 983, §2) permite utilizar intérpretes si las limitaciones físicas o necesidades lingüísticas del penitente así lo requieren. El intérprete debe entender que está obligado a guardar secreto de confesión.
3. Algunas personas pueden tener necesidades físicas especiales para recibir la Sagrada Eucaristía y otras pueden tener intolerancia al gluten. Por lo tanto, el párroco debe cuidar que estas personas sean atendidas de manera práctica y amable. La Oficina para el Culto puede proporcionar asistencia en la determinación de la materia apropiada para la recepción de la Comunión y para ofrecer información pastoral en la implementación de la catequesis.

#### D. Posible Retraso

1. Los niños que están bien preparados para recibir la Primera Reconciliación generalmente aprecian esta oportunidad para experimentar la misericordia de Dios. En ocasiones, los padres o tutores de un niño pueden sugerir que su niño es demasiado joven para recibir el Sacramento de la Penitencia. En tal caso, después del apropiado discernimiento pastoral, en ocasiones el retraso de la Penitencia y la Comunión puede ser la resolución más adecuada.

#### E. Reconciliación antes de la Primera Sagrada Eucaristía

1. La ley de la Iglesia requiere que el Sacramento de la Reconciliación sea recibido antes de recibir la Primera Eucaristía (canon 914). La norma pastoral es que la Primera Reconciliación debe ser experimentada antes de recibir la Primera Comunión.

#### F. Anonimato y Libertad de Elección

1. Un penitente debe contar con privacidad al recibir el Sacramento de la Reconciliación tal como se encuentra establecido por la ley de la Iglesia (canon 983). Además, la ley de la Iglesia requiere que el penitente tenga la libertad de elegir su confesor (canon 991). El párroco debe asegurarse de proporcionar más de un confesor en

ocasión de una Primera Reconciliación al igual que otras ocasiones. Un niño no debe ser obligado a utilizar un confesor en particular. Para la Primera Reconciliación o para cualquier otro momento, los niños pueden utilizar un confesor fuera de su parroquia.

2. La declaración verbal de un padre de familia, catequista o incluso del mismo niño es suficiente evidencia que éste ha recibido el Sacramento de la Penitencia. No debe solicitarse o emitirse una carta escrita o un documento garantizando la recepción de este sacramento, ni debe ser firmado por un confesor, sacerdote parroquial o miembro del personal parroquial. Nuevamente, el principio de privacidad y libertad de elección debe ser respetado.

#### G. En relación al Rito de Iniciación Cristiana adaptado para Niños

1. El Rito de Iniciación Cristiana Adaptado para Niños (RCIC) consiste en una perspectiva aprobada para la formación catequética y sacramental.
2. El párroco debe asegurarse que los padres involucrados estén bien informados acerca del proceso que debe seguirse. Al igual que para niños en otros programas catequéticos, se recomienda que estos niños se preparen a través de un programa de formación de dos años.

## II. CELEBRACIÓN PÚBLICA DE LOS SACRAMENTOS

### A. Celebración de la Primera Reconciliación

1. Se recomienda que se realice una celebración pública en la que estén presentes los catequistas, los familiares y los amigos de los niños que recibirán tanto la Primera Reconciliación como la Eucaristía por primera vez para que les brinden su apoyo. Debe prestarse especial atención de seguir los ritos y liturgia de la Iglesia de manera adecuada a la mentalidad de los niños. La celebración debe hablarles del amor que Dios les tiene y también enfatizar en que la gracia de Dios les ayudará en el futuro. Debe disponerse de un número adecuado de confesores.

2. Puede resultar útil tener una celebración privada de la confesión de un niño en particular o de un grupo de niños, aun así, debe protegerse la elección de un confesor y la privacidad del penitente.
3. El texto del Rito para Reconciliar a Varios Penitentes con Confesión y Absolución Individual (USCCB, 2010) ofrece una excelente guía litúrgica para la planeación de la celebración de la Primera Reconciliación. De ser necesario, pueden realizarse adaptaciones a la música y al lenguaje de la oración apropiadas a la edad de los participantes.

## B. Celebración de la Primera Eucaristía

1. La Primera recepción de la Sagrada Eucaristía se celebra más apropiadamente en una Misa dominical de horario regular durante el Tiempo de Pascua.
2. La parroquia puede seleccionar cualquier otro día de la semana, o incluso otra temporada del año por diversas razones prácticas, tales como la capacidad de la iglesia, el número de Misas dominicales y la atención a los niños pequeños. Si la celebración de la Primera Comunión se realiza en domingo, deben utilizarse las lecturas del domingo. Pueden sustituirse formas de las lecturas adecuadas a la edad de los niños. Sin embargo, éstas deben ser tomadas del Leccionario para Niños.
3. El Directorio para la Misas con Niños debe ser utilizado apropiadamente, especialmente en una liturgia destinada principalmente a los Primeros Comulgantes y sus familias.
4. La Santa Eucaristía distribuida bajo ambas especies, es decir, la hostia consagrada (el Cuerpo de Cristo) y el vino consagrado (la Sangre de Cristo [o Preciosa Sangre]), resulta sumamente adecuado durante la solemne ocasión de una Primera Comunión. Este es el "signo total" de la Sagrada Eucaristía. En algunas circunstancias, el párroco puede determinar apropiado administrar la Primera Eucaristía bajo la forma de intinción. Cabe señalar que la intinción debe siempre realizarse por el sacerdote (o el obispo), quien cita las palabras, "El Cuerpo y la Sangre de Cristo" (IGMR n. 287). Además, una catequesis adecuada debe indicar cómo recibir la Comunión subsecuentemente, cuando

intinción no es la norma en una celebración parroquial de la liturgia. Si se elige intinción para la celebración de la Primera Comunión, la Oficina para el Culto puede ayudarle con la catequesis y normas litúrgicas.

5. El ayuno Eucarístico de una hora y la comprensión del "Precepto Pascual" debe darse a conocer a los primeros comulgantes y a sus familias (cánones 919 & 920).

## **RESUMEN**

Una preparación sacramental efectiva debe exhortar a los padres de familia y a los primeros receptores de estos sacramentos a estar informados y comprometidos con un proceso permanente de catequesis. Nuestros jóvenes deben entender que ser perdonados por Dios nos desafía a perdonar a nuestro prójimo. Nuestros jóvenes necesitan entender que ser alimentados por el Señor nos permite estar unidos a Él y, como sus seguidores, a transformados más en Él. Recibimos fortaleza, alegría y paz de la gracia recibida a través de la recepción frecuente del Sacramento de la Penitencia y el Sacramento de la Eucaristía.

## **CONCLUSIÓN**

Necesitamos adaptar nuestros programas de preparación a las necesidades reales, edad y circunstancias de los receptores. Estas directrices sacramentales con respecto a la *Primera Recepción de los Sacramentos de la Penitencia y Primera Comunión* son las normas actuales en la Diócesis de Dallas.

Directrices Sacramentales

Diócesis de Dallas  
2012

Sacramento  
de la  
Confirmación



## INTRODUCCIÓN

La Iglesia está llamada a habilitar al Pueblo de Dios, a través de una catequesis apropiada, a convertirse en testigos eficaces del Evangelio. El Sacramento de la Confirmación, el cual sella el Sacramento del Bautismo, nos ayuda a reconocer y a utilizar nuestros dones y talentos al recibir el don del Espíritu Santo. A través de la gracia del Espíritu Santo somos fortalecidos para dar testimonio del mensaje de Cristo "para la edificación de su cuerpo en la fe y el amor."<sup>1</sup>

La Diócesis de Dallas, en unión con toda la Iglesia, desea ayudar a nuestro pueblo, a través de estas normas expresas, a comprender la importancia del Sacramento de la Confirmación. El propósito de estas normas, junto a directrices litúrgicas adicionales, es ayudar a cada párroco y parroquia en la preparación de la celebración del Sacramento de la Confirmación.

Las siguientes directrices han sido aprobadas por el Obispo de Dallas para apoyar y dirigir una celebración digna y apropiada de la recepción del Sacramento de la Confirmación de acuerdo a los Ritos de la Iglesia y de las normas y costumbres de la Diócesis de Dallas.

---

<sup>1</sup> *Rito de la Confirmación*, cf. Introducción, Washington, D.C., ©United States Conference of Catholic Bishops, 2006.

## I. PARTICIPANTES EN EL RITO

### A. Receptor ("Confirmando") del Sacramento

1. Es una normativa en la Diócesis de Dallas que el Sacramento de la Confirmación se administre en el octavo grado a jóvenes que han sido bautizados. *Se establecerá un período de gracia hasta el Primer Domingo de Adviento de 2013 en el que se reajustarán los programas sacramentales de la escuela preparatoria al octavo grado.*

### B. Padrino

1. Un padrino debe ser un Católico practicante confirmado que haya cumplido los dieciséis años de edad (canon 874). Se recuerda a los párrocos que deben asegurarse que este requisito sea cumplido.
2. Con el fin de expresar más claramente la relación entre el Bautismo y la Confirmación, y para hacer más eficaz el deber y la función del padrino, "es conveniente que se escoja como padrino a quien asumió dicha misión en el Bautismo" (canon 893, §2). Este ideal expresa claramente la relación entre la Confirmación y el Bautismo.
3. Debe obtenerse un padrino individual para cada confirmando. Aun cuando una persona puede fungir como padrino de uno o dos candidatos, la práctica de un único padrino para toda la clase o parte de una clase no es coherente con el espíritu del Rito de la Confirmación.
4. El padrino para cualquier confirmando puede ser masculino o femenino y debe tener por lo menos dieciséis años de edad (canon 874, °2).
5. De acuerdo a las directrices (cánones 893, 874, §1 y 874, §5), ni el padre ni la madre de un confirmando puede ser su padrino. En el rito de la unción, sólo el padrino acompaña a los confirmandos al acercarse hacia el obispo.

### C. Ministro

1. El obispo es el ministro ordinario de la Confirmación. Él puede delegar esta tarea a cualquier sacerdote. Fuera de la Vigilia Pascual y

la Vigilia y Solemnidad de Pentecostés, un párroco debe solicitar autorización para confirmar a cualquier Católico bautizado.

#### D. La Comunidad Cristiana

1. Puesto que la Confirmación es un sacramento de iniciación en el misterio de la Iglesia, su celebración debe realizarse en presencia de la comunidad parroquial. Representantes del clero y la comunidad parroquial deben estar presentes. La Oficina para el Culto le ayudará en la coordinación de todas las preparaciones litúrgicas para la celebración del Rito de la Confirmación en la parroquia.

#### E. Registros

1. El Registro de la Confirmación debe incluir el nombre del ministro, nombre del confirmado, nombres de los padres y padrino, fecha y lugar de la celebración y el lugar del bautismo de cada uno de los confirmados. También se debe anotar en el Registro Bautismal (o) enviarse al lugar del Bautismo de los Confirmados.

#### F. Catequesis

1. La celebración de la Confirmación brinda una oportunidad catequética para toda la parroquia. En general, se espera que el confirmando tenga una preparación de dos años. Es de particular importancia la planificación e implementación de una adecuada catequesis de los jóvenes, sus padres y padrino.
2. La participación tanto de los padres como del padrino durante la Confirmación, es también una excelente forma de educación de adultos. Es un momento de aprendizaje, el cual es por lo general, muy bien recibido y brinda la oportunidad de que padres e hijos participen juntos en un momento importante en sus vidas.
3. Un servicio de oración (por ejemplo, una celebración comunitaria del Sacramento de la Penitencia) puede ser celebrado conjuntamente a un ensayo para todos los que serán confirmados. La participación de sus padres y padrino en el servicio puede ser un valioso ejemplo de respeto y reverencia por este sacramento.

4. El confirmando debe utilizar el nombre de un santo para el Rito de la Confirmación. Si es conveniente, el confirmando puede utilizar nuevamente su nombre de bautismo. Debe entenderse que el nombre de un santo se elige para encarnar un modelo e intercesor. Como parte de su catequesis, la doctrina de la Comunión de los Santos debe ser totalmente explicada al confirmando.

#### G. Signos Rituales Particulares

1. Puesto que los signos apropiados de la Confirmación son la imposición de las manos y la unción con el crisma, las estolas no son símbolos apropiados para quienes serán confirmados. Las estolas son un símbolo del sacerdocio de los ordenados, no del sacerdocio universal de los fieles.

#### H. El Rito de Confirmación

1. El Rito de la Confirmación se celebra generalmente dentro de la Liturgia Eucarística.
2. El confirmando debe conocer los distintos elementos de la ceremonia y su significado: profesión de fe, imposición de manos, oración por el envío del Espíritu Santo, la unción, la fórmula de la unción y el beso de la paz. Si se les pregunta, deben ser capaces de explicárselos al obispo.
3. Durante las confirmaciones, un asistente muestra una tarjeta claramente impresa al obispo o su delegado y le anuncia claramente el nombre de Confirmación. Este movimiento puede facilitarse si el padrino sostiene la tarjeta. El obispo unge la frente del candidato con el Santo Crisma, diciendo:

"N., "RECIBE POR ESTA SEÑAL EL DON DEL ESPÍRITU SANTO."

*El recién confirmado responde, "AMÉN"*

El Obispo le dice "LA PAZ SEA CONTIGO."

*El recién confirmado responde, "Y CON TU ESPÍRITU."*

Se intercambia un signo de paz entre el obispo y el recién confirmado.

4. Las sugerencias para las Oraciones de los Fieles se encuentran en el Ritual de la Confirmación. Aun cuando habitualmente un diácono ofrece las peticiones, el párroco puede permitir que el recién confirmado u otros ministros las presenten. Es habitual decir las Oraciones de los Fieles (Oración Universal) desde el ambón. Debe incluirse una petición especial por el aumento de vocaciones religiosas y sacerdotales.

## **RESUMEN**

Una preparación sacramental efectiva debe exhortar a los padres de familia, padrinos y candidatos a estar informados y comprometidos con un proceso permanente de catequesis. Ser testigos del Evangelio significa vivir nuestros votos Bautismales. El Sacramento de la Confirmación nos ayuda a reconocer y utilizar nuestros dones fortalecidos por el Espíritu Santo.

## **CONCLUSIÓN**

Debemos adaptar nuestros programas de preparación a las necesidades, edades y circunstancias de los candidatos. Estos reglamentos en relación al Sacramento de la Confirmación son nuestras normas vigentes en la Diócesis de Dallas.

Directrices Sacramentales

Diócesis de Dallas  
2012

Instrucción Pastoral  
sobre el  
Sacramento del Matrimonio

## **INTRODUCCIÓN**

Las Sagradas Escrituras están llenas de referencias al amor, las relaciones, el matrimonio y la familia. La Iglesia misma es, de una manera espiritual, la familia del Señor. El amor de Dios se refleja en la vida de casado, que según San Pablo, es también una imagen del auto-sacrificio de Cristo. El primer milagro público de Cristo tuvo lugar en un banquete de bodas en Caná. Este evento nos muestra el amor y la preocupación de Cristo por las personas y por sus relaciones y compromisos mutuos, especialmente en el matrimonio. La Iglesia Católica, reflejando el amor de Cristo por la relación y compromiso entre un hombre y una mujer, ha elevado la vida matrimonial a una vocación espiritual de amor y entrega mutuos y de cooperación con Dios en la creación de nueva vida. Cuando el Sacramento del Matrimonio se vive como es debido, éste cumple con las enseñanzas de Cristo que un hombre y una mujer unidos por Dios en el amor no deben ser divididos.

## **CONSIDERACIONES PASTORALES**

Entendemos que Dios estableció el matrimonio como base de la sociedad humana. La Iglesia defiende el derecho natural a unirse en matrimonio (canon 1053). Es necesario que quienes desean unirse en matrimonio tengan la capacidad de contraer matrimonio y cumplir con sus responsabilidades y obligaciones. Esto exige un alto nivel de madurez y comprensión de parte de ambos contrayentes, así como un entendimiento de lo que están prometiendo. No existe ningún aspecto de la vida humana que no sea tocado por el matrimonio y la familia. Por lo tanto, es vital que las personas que contraen matrimonio estén bien preparadas para asumir esta vocación.

# I. INTRODUCCIÓN

## A. Instrucción a la Preparación Matrimonial

La preparación matrimonial comienza en el contexto de la vida familiar, la experiencia educativa y social, así como la formación religiosa. La predicación y catequesis de la Iglesia deben incluir una comprensión de la santidad del matrimonio y la vida familiar. La decisión de unirse en matrimonio para toda la vida debe ser fomentada y enriquecida por los sacramentos y la catequesis continua. La Iglesia Católica tiene el privilegio de asistir a las parejas en su preparación para recibir el Sacramento del Matrimonio.

La tarea de los miembros de la Iglesia Católica, ya sea que estén buscando contraer matrimonio o estén ayudando a quienes desean hacerlo, es ayudarlos a comprender mejor el sacramento del matrimonio y reflexionar en forma orante acerca de sus responsabilidades.

## B. Matrimonio

A menudo las parejas comprometidas están más interesadas en hacer planes para su boda que en esforzarse en cambiar o mejorar su relación.

Debido a que la Iglesia defiende la santidad del matrimonio como un compromiso permanente de fidelidad para toda la vida y al centro de la familia, los ministros de la Iglesia no pueden descuidar su deber de investigar cuidadosamente para asegurarse que una pareja comprometida respeta y aprecia el compromiso que están considerando realizar. Debe hacerse un fuerte hincapié en el proceso de *contraer matrimonio*, así como de entrar en el matrimonio. La pareja debe ser exhortada a tomar en cuenta las dimensiones a largo plazo del matrimonio y no centrarse exclusivamente en el evento de la ceremonia propiamente dicha.

## C. Enriquecimiento Sacramental

La pareja debe prepararse para el matrimonio a través de su asistencia regular a la Eucaristía y su participación activa en la parroquia en la que se encuentra registrada. Dicha participación debe incluir la oración en pareja y la participación en la vida parroquial. En conformidad con la ley de la Iglesia (canon 1065, §2), se recomienda encarecidamente que



quienes van a contraer matrimonio se acerquen previamente a los sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía.

#### D. Santidad del Matrimonio

El Matrimonio es sagrado por institución divina. El matrimonio también es sagrado debido a la singularidad de cada cónyuge como creaturas de Dios (ver *Gaudium et Spes* n. 10 y 13). Al igual que cada persona que entra al matrimonio es única, cada matrimonio es único. Cuando se realiza una unión entre dos Cristianos bautizados, el matrimonio es un Sacramento. Si sólo uno de los cónyuges es bautizado, existe un cierto vínculo del matrimonio aunque no-sacramental. Aun así, la santidad del matrimonio es impartida a ambos cónyuges y a sus hijos. (1Cor. 7:14).

#### E. Derecho a Contraer Matrimonio

El *Código de Derecho Canónico de 1983* y el *Código de Cánones de las Iglesias Orientales*<sup>2</sup> sostienen que todas las personas, a quienes la ley no les prohíbe unirse en matrimonio, pueden hacerlo. Sin embargo, la ley no presupone una disposición al matrimonio por parte de todos los que lo solicitan. Aun cuando no exista ningún impedimento legal que impida a una pareja contraer matrimonio, la pareja necesita recibir asistencia en la realización de una evaluación realista de su disposición a casarse y de las exigencias y probables dificultades que se les avecinan.<sup>3</sup>

La responsabilidad inmediata de determinar que no existe ninguna prohibición para que una persona pueda casarse recae en el párroco de los individuos. Eso sería el párroco de los miembros Católicos o el párroco de uno de los miembros Católicos. Si la pareja recibe el permiso del debido párroco para que otro sacerdote o diácono presencie el matrimonio, la preparación y el papeleo pueden ser supervisados por dicho sacerdote o diácono.

El sacerdote, diácono o el ministro laico que asiste a la pareja durante la preparación matrimonial debe reunirse, en persona, con la pareja para asistirle durante sus catequesis matrimoniales y para discutir los

---

<sup>2</sup>Posteriormente, el *Código de Derecho Canónico* de 1983 es proyectado al (canon o cánones) de 1983 y el *Código de Derecho Canónico para las Iglesias Orientales* es designado CCEO.

<sup>3</sup> United States Conference of Catholic Bishops (USCCB), *Normas para la Preparación Matrimonial*, 1º. Para referencia futura, simplemente *Normas*.

requisitos y resultados de su programa formativo. Generalmente, esto presupone más de una reunión.

Para comenzar, debe presumirse que una pareja puede contraer matrimonio, hasta que lo contrario se haga evidente. Solo puede negarse el matrimonio a las parejas cuando explícita y formalmente rechacen lo que la Iglesia pretende con respecto al matrimonio. La Iglesia demanda que el párroco tenga la "seguridad moral" de que los prospectos cónyuges pueden contraer un matrimonio válido y que tienen la intención de hacerlo.

En lugar de simplemente rechazar a las parejas que claramente no están preparadas contraer matrimonio, debe ofrecérseles asistencia y apoyo para que posteriormente contraigan matrimonio de una manera fructífera. Si un impedimento requiere una denegación o demora porque no puede ser eliminado, éste problema debe enfrentarse inmediatamente de manera eficaz. La pareja debe ser honesta acerca de su situación, así como de las perspectivas realistas de la resolución de la misma.

#### F. Preparación Preliminar para el Matrimonio: Mínimo de Seis Meses

Una pareja debe acercarse a la parroquia por lo menos seis meses antes de la fecha anticipada de la boda. Este plazo tiene el propósito de proporcionar el tiempo necesario para completar todos los aspectos de la preparación matrimonial. Esto no es un marco de tiempo canónicamente obligatorio.

Las personas que se acercan a la parroquia en busca del sacramento del matrimonio deben ser tratadas con respeto, transparencia y calidez. Esto aplica ya sea que estén o no registrados en la parroquia e independientemente del desarrollo de su fe.

El propósito de la entrevista inicial es: establecer una conexión con la pareja y comenzar a conocerla; explicarles el proceso de preparación matrimonial y determinar si cuentan con libertad de casarse de acuerdo a la ley civil y a la ley de la Iglesia.

En esta primera sesión, debe acordarse que la pareja completará un instrumento de evaluación matrimonial (FOCCUS en la Diócesis de Dallas). El número de sesiones con un sacerdote entrenado, un diácono

o un ministro laico preparando a la pareja para el matrimonio variará de parroquia a parroquia y de las circunstancias concernientes a la pareja comprometida.

En algún momento del proceso, es necesario realizar una revisión del instrumento de evaluación (FOCCUS). Las parejas de padrinos u otros ministros deben estar debidamente entrenados para incorporar el FOCCUS en sus reuniones de preparación matrimonial. Cuando el instrumento de evaluación indica problemas no resueltos, debe ponerse especial cuidado en motivar a la pareja a considerar más seriamente su disposición a casarse.

## II. PARA CASARSE

### A. ¿Quién es un Párroco?

El debido párroco de un miembro Católico es el párroco de la parroquia territorial en la que reside el Católico (cánones 102-107).<sup>4</sup> Si el miembro Católico pertenece a una parroquia personal (generalmente una designación étnica, ritual o militar; canon 518), el miembro Católico puede acercarse a su párroco personal (canon 1110) o al párroco de la parroquia en la que él/ella reside. En el caso de dos Católicos que residen en distintas parroquias, los miembros pueden acercarse a cualquiera de los párrocos (canon 1115).

No es necesario que, al registrarse en una parroquia en su área domiciliaria, una persona discuta con el ministro parroquial acerca de la recepción de los sacramentos. Si un párroco acepta la registración de una persona, ya sea que su domicilio se encuentre o no dentro de los límites de la parroquia, se presupone que la parroquia asumirá la responsabilidad de asistir a dicha persona a recibir los sacramentos.

Cuando una pareja reside en una parroquia local pero contraerá matrimonio en otra diócesis, la preparación generalmente se llevará a cabo localmente y bajo la dirección del párroco de la parte Católica. Es posible que una pareja pueda completar su preparación matrimonial en otra diócesis bajo la dirección del sacerdote o diácono que servirá como testigo del intercambio de las promesas o Matrimonio.

---

<sup>4</sup>Un matrimonio que implica un Católico del Rito Oriental podría exigir un arreglo distinto. El Tribunal le ayudará a determinar qué autorizaciones podrían ser necesarias (CCEO canon 830, §1).

## B. Libertad para Contraer Matrimonio

Una ley fundamental en relación al matrimonio es que cada una de las partes debe ser libre para casarse.<sup>5</sup> Se realiza una investigación para proteger a ambos miembros, así como a la comunidad de fe.

Se pide que cada uno de los miembros proporcione cierta documentación:

- Los Católicos bautizados deben presentar sus certificados anotados bautismales recientemente emitidos por las iglesias en las que fueron bautizados.
- Otras personas bautizadas deben presentar certificados de bautismo u otros documentos bautismales oficiales de las iglesias donde recibieron el bautismo.
- Los Católicos bautizados y otras personas bautizadas deben presentar declaraciones juradas de sus padres u otras personas (hermanos mayores u otros parientes) donde se atestigüe que son libres para contraer matrimonio.
- Las personas no-bautizadas solamente deben proporcionar declaraciones juradas de sus padres u otras personas (hermanos mayores u otros parientes) que atestigüen que son libres para contraer matrimonio.

Por lo tanto, desde la perspectiva de la Iglesia, la preparación y evaluación propiamente dichas abarcan la mayoría del tiempo y energía antes de la boda.

## C. Preparación Matrimonial

Un proceso diocesano aprobado es el medio a través del cual la pareja puede cumplir con el requisito para participar en un proceso estructurado de preparación matrimonial (por ejemplo, Encuentro Matrimonial, Parejas de Padrinos, etc.). Algunas parroquias cuentan con suficientes recursos para ofrecer un programa paralelo a los programas diocesanos. Los miembros también pueden asistir a programas similares en otras diócesis a las que tienen acceso. El Proceso debe ser aprobado por la oficina de Ministerio Matrimonial.

---

<sup>5</sup>La pareja debe estar en conformidad con la debida ley civil.

Las parejas deben participar en un programa de preparación prematrimonial, **el cual ha sido aprobado por el Ordinario de la diócesis**. Además, también deben completar el proceso *FOCCUS Para el Futuro*.

Se espera que se realice una instrucción acerca de la Planificación Familiar Natural y que ésta se encuentre disponible a través de programas diocesanos y sesiones de capacitación regional.

#### D. Impedimentos para el Matrimonio (naturales y divinos)

Los impedimentos para el matrimonio prohíben que una pareja contraiga matrimonio. Si un matrimonio es contraído sin una remoción del impedimento, dicho matrimonio es inválido.

En los casos en que existe un impedimento de ley natural o divina, el impedimento es considerado absoluto y fuera de la autoridad de la Iglesia de dispensarlo o removerlo. En los casos en los que la base del impedimento deriva de la disciplina de la Iglesia, puede ser posible una dispensa. En el caso de cada dispensa de un impedimento, la decisión recae en el obispo diocesano o la Santa Sede.

Los siguientes impedimentos están fuera del poder de dispensa de la Iglesia:

- Vínculo anterior de un matrimonio válido (ligamen) (canon 1085, §1; CCEO canon 802, §1)
- Impotencia física o psíquica perpetua (canon 1084, §1; CCEO canon 801, §1)
- Consanguineidad entre progenitores y hermanos (canon 1091, §§1-2; CCEO canon 808, §§1-2)
- Padres o hermanos por Adopción Legal (canon 1094; CCEO canon 812)
- Propiedad pública (padres o hermanos de derecho común o concubinato) (canon 1093; CCEO canon 810)

Los siguientes impedimentos pueden ser dispensados únicamente por la Sede Apostólica (el Santo Padre)<sup>6</sup>.

- Ordenes Sagradas (canon 1087; CCEO canon 804)
- Voto público perpetuo de castidad (canon 1088; CCEO canon 805)

---

<sup>6</sup> Canon 1078.

- Delitos derivados del asesinato intencional de un cónyuge (canon 1090; CCEO canon 807)

El obispo diocesano de Dallas o sus delegados puede dispensar los siguientes impedimentos:

- Primos de sangre (Primero por canon 1091, §§2-3; y Segundo por CCEO canon 808, §3)
- Afinidad entre relaciones de "parientes políticos" (canon 1092; CCEO canon 809)
- No-bautismo de un cónyuge (disparidad de culto) (canon 1086, §1; CCEO canon 803, §1)
- Relación espiritual derivada del Bautismo (canon 811, §1)
- Edad (14 para niña bautizada y 16 para niño bautizado) [canon 1083, §1; CCEO canon 800, §1]<sup>7</sup>
- Secuestro de la novia (canon 1089; CCE canon 806)<sup>8</sup>

Todas las solicitudes para una dispensa son dirigidas al obispo diocesano del miembro Católico o a cualquier obispo si ambos son Católicos. Incluso en las situaciones en las que un miembro Católico esté celebrando la boda en otra diócesis, la dispensa del impedimento es concedida por su propio obispo diocesano. En la Diócesis de Dallas, todas las solicitudes de dispensa de cualquier impedimento son enviadas al Tribunal.

## E. Confirmación

Bautismo, Eucaristía y Confirmación son los Sacramentos de Iniciación. Un Católico puede solicitar el Sacramento del Matrimonio sin haber recibido el Sacramento de Confirmación. La Iglesia exhorta a dicho Católico a recibir el Sacramento de la Confirmación antes de contraer matrimonio. El no hacerlo, sin embargo, no es motivo para negar o retrasar la celebración de una boda.

<sup>7</sup>“Dada la tasa alta de fracasos matrimoniales entre los jóvenes, y dada la posibilidad de que incluso a la edad de dieciséis y catorce los miembros no tengan suficiente discreción de juicio para que el consentimiento sea válido, muy rara vez se concede una dispensa de este impedimento y solamente por razones muy graves.” Canon Law Society of Great Britain and Ireland, *The Canon Law: Letter and Spirit* (1995), p. 598. Por lo tanto, la norma de la Diócesis de Dallas y la Provincia Eclesiástica de San Antonio no concede dispensas de este impedimento en particular.

<sup>8</sup>“Aunque el ordinario local puede dispensar este impedimento, ya que no está reservada [a la Santa Sede], no está claro cuales circunstancias lo justificara al hacerlo.” *Ibid.*, p. 606.

## F. Arreglos para la Boda

Los matrimonios pueden celebrarse cualquier día de la semana. Sin embargo, el calendario de la Iglesia no permite la celebración de un matrimonio, aun cuando no se celebre dentro del marco de la Misa, el Miércoles de Ceniza o el Sábado Santo. Puede comunicarse a la Oficina diocesana para el Culto como recurso para programar una boda.

En esta diócesis, las bodas Católicas normalmente se celebran en la parroquia de la novia o el novio. Las normas generales para las celebraciones litúrgicas deben seguir una liturgia del matrimonio. En consecuencia, ciertos días del año restringen la selección de las lecturas de una Misa Nupcial. Los libros litúrgicos especifican siempre que existe una restricción.

La boda entre dos Católicos debe realizarse en el marco de una Misa. Sin embargo, si existe una causa razonable, la boda puede celebrarse sin Misa. Cuando un Católico y otro Cristiano bautizado contraen nupcias, debe prestarse especial atención en enfatizar la unidad y minimizar la división. Por este motivo, la práctica habitual es que la boda se celebre fuera del contexto de una Misa. Cualquier excepción deberá hacerla el párroco de la parroquia. Cuando un Católico y una persona no bautizada contraen matrimonio, la boda debe celebrarse sin una Misa. Una boda Católica en una iglesia Católica debe ser celebrada por un sacerdote o un diácono que tiene autoridad para hacerlo por ley o por delegación (canon 1108 y CCEO canon 828). En la Diócesis de Dallas aun cuando un ministro de la tradición de cada miembro puede estar presente en la boda, dentro de la Iglesia Católica solo los miembros del clero Católico pueden recibir los votos de ambas partes (canon 1127 §3 y CCEO canon 839).

Con la dispensa de la forma canónica, es posible que la boda se celebre en una iglesia o en instalaciones fuera de una Iglesia Católica. Sin embargo, tales arreglos/ubicaciones requieren la aprobación del obispo diocesano, a través del tribunal. En la Diócesis de Dallas, un sacerdote o diácono Católico puede estar presente. Sin embargo, su participación se limita solamente a ofrecer una bendición por la unidad. El no podrá recibir los votos en un entorno no-Católico.

La Iglesia permite que se realicen adaptaciones culturales dentro de la liturgia siempre y cuando dichas adaptaciones se encuentren en armonía con la naturaleza y el espíritu de la liturgia.

#### G. Testigos

La ley de la Iglesia requiere la presencia de dos testigos para afirmar que los votos matrimoniales se han efectuado. Los testigos deben estar conscientes de su función y poseer las cualidades para dar un buen ejemplo a la pareja contrayente. Sin embargo, como aparece en el canon 1108, esto no es un requisito de la Iglesia. Debe tenerse cuidado en este asunto, ya que muchas bodas son de religión mixta y tanto el novio como la novia esperan ser representados a través de la participación de sus familiares y amigos.

#### H. Honorarios

Las parroquias pueden necesitar exhortar una tarifa particular de "reservación" u "honorario de uso." Esta tarifa permite que la parroquia establezca su calendario ya que muchas personas se encuentran realizando peticiones. Este es un tema sensible y la gente necesita entender desde el principio lo que se espera de ellos. Los honorarios de la parroquia deben ser razonables y no exorbitantes. Los ministros pastorales y el personal parroquial deben estar dispuestos a hacer excepciones para las personas de bajos recursos. La Iglesia siempre ha prohibido exigir un pago por los sacramentos y se ha opuesto a dar la impresión de que las cosas sagradas están en venta (canon 848).

El celebrante de un sacramento no puede solicitar pagos, sin embargo la gente es libre de ofrecer un donativo al sacerdote, diácono o a las personas que asisten en el altar y/o a la parroquia. Los honorarios pueden ser solicitados para las clases y otras cosas fuera del sacramento mismo. Los músicos tienen derecho a recibir una remuneración razonable, ya que no es una parte necesaria para la celebración del sacramento.

#### I. Segundo Matrimonio o Matrimonios Previos

Una pareja que planea casarse en circunstancias en que uno o ambos contrayentes han sido casados previamente debe ponerse en contacto con



su párroco, o con su autorización, con otro sacerdote, diácono o ministro laico para comenzar la preparación de la presentación del caso ante el tribunal. No será establecida una fecha, aún tentativa, para el matrimonio hasta que las partes tengan en sus manos un decreto definitivo del tribunal libre de cualquier restricción canónica.

En estas circunstancias, el ministro determina si el/los miembro(s) previamente unido(s) en matrimonio ha(n) sido liberado(s) de las responsabilidades derivadas de la ley natural hacia un previo cónyuge e hijos menores (canon 1071, 3º). Si va a realizarse un segundo matrimonio, la pareja debe completar un programa de preparación matrimonial o recibir asesoramiento adecuado a sus circunstancias.

#### J. Retraso de la Celebración Matrimonial o Negación a Presenciar la Boda

Una boda sólo puede ser retrasada o negada por una causa justa y probable. Si existe un impedimento que no puede ser dispensado, no pueda hacerse nada hasta que ya no exista dicho impedimento. No se puede establecer la fecha de una boda hasta que cese el impedimento.

Si el párroco juzga que la boda pendiente es tan imprudente y desacertada, debe utilizarse gentil persuasión para disuadir a una pareja de contraer matrimonio. El consejo pastoral a la pareja incluye darles a conocer los motivos de cautela y, si resulta apropiado, ayudarles a acercarse al matrimonio en un momento posterior.

La imposición de una prohibición temporal de casarse no es una transgresión injusta de los derechos de los futuros cónyuges si se realiza bajo las condiciones apropiadas y se tiene en mente el bienestar general de los cónyuges y la comunidad. La ley de la iglesia obliga a los párrocos a respetar a la pareja comprometida, incluso cuando se están negando a ser testigos de su matrimonio.

#### K. Debido Proceso

Cuando un sacerdote o diácono no pueden ser testigos de un matrimonio, después de consultar con el párroco y los miembros del equipo de preparación matrimonial, y después de hablar personalmente con la pareja comprometida, debe informar a la pareja de su intención de retrasar la ceremonia matrimonial.

Debido a que el derecho de contraer matrimonio deriva de la ley natural, existe un proceso de apelación con el fin de proteger el derecho de una pareja a casarse y proteger el derecho del sacerdote o diácono de retrasar o rehusar ser testigo del matrimonio. Es preferible una resolución informal. De ser necesario, puede recurrirse al tribunal.

### **III. SITUACIONES Y CIRCUNSTANCIAS**

Si la pareja está lidiando con diferencias religiosas, embarazo premarital o una posible adicción, merece recibir una atención más individualizada.

En algunos casos la Iglesia requiere una dispensa o permiso del obispo diocesano a través del tribunal. El párroco o el diácono que está ofreciendo su ministerio a la pareja podrían servir como primeros consultores en estos temas.

#### **A. Matrimonios Intereclesiásticos e Interreligiosos**

Los matrimonios intereclesiásticos son aquellos realizados entre un bautizado Católico y un Cristiano bautizado en otra tradición. Los matrimonios interreligiosos implican un Católico bautizado y alguien que nunca ha sido bautizado en ninguna fe.

El sacerdote, diácono o ministro laico debe ayudar a la pareja comprometida a respetar ambas tradiciones religiosas y experiencias de fe.

Si un católico va a casarse con una persona no bautizada, debe concederse una dispensa de disparidad de culto (canon 1086, §2 y CCEO canon 803). De lo contrario, el matrimonio es inválido. Si un Católico va a casarse con un Cristiano bautizado en otra iglesia, necesita obtener un permiso para hacerlo (canon 1124 y CCEO canon 813).

Los permisos o dispensas nunca se dan sin que el miembro Católica prometa practicar su fe Católica y compartir dicha fe Católica con todos los niños nacidos de esta unión (canon 1125 y CCEO canon 814). Bajo la ley actual, el miembro no Católico no necesita realizar ningún acuerdo ni firmar promesas. Sin embargo, debe estar consciente que el miembro Católica debe hacerlo.

## B. Embarazo

Un embarazo es una de las situaciones más difíciles de abordar en el contexto de la preparación matrimonial. La motivación para contraer matrimonio puede confundirse debido al sentido de urgencia. A pesar de la presión del tiempo y otras presiones sobre la pareja y el ministro, es importante retrasar el proceso para que puedan tomarse las mejores decisiones posibles. Por esta razón, las directrices para la Provincia de San Antonio y la Diócesis de Dallas requieren que un sacerdote, diácono o ministro laico obtengan la autorización del obispo diocesano a través del tribunal antes de proceder a una boda bajo tales circunstancias.

En caso que una pareja que nunca ha pensado o planeado casarse antes del embarazo, lo más probable es que el matrimonio no es una solución apropiada a la situación inmediata.

Si una pareja ya ha fijado una fecha para la boda o está comprometida antes del embarazo, el matrimonio es posible. Asimismo, antes de cancelar cualquier boda ya planificada porque la pareja le ha informado que se ha dado cuenta que está embarazada, póngase en contacto con el Tribunal para discutir la situación.

Es un asunto serio, por parte del párroco, cancelar cualquier boda que ya haya sido programada; por lo que resulta apropiado consultar con el Tribunal. La medida fundamental es el discernimiento de la disposición de la pareja de contraer matrimonio. El proceso de preparación matrimonial y el uso de este instrumento de evaluación ayudarán al párroco a determinar si debe solicitar permiso para la boda ante el tribunal.

## C. Sensibilidad a las Personas con Discapacidades y con Necesidades Especiales

Se debe tener cuidado y sensibilidad en el trato cuando personas que se encuentran física, mental o emocionalmente discapacitadas pretendan casarse por la Iglesia. Cada situación debe evaluarse individualmente y debe realizarse una determinación a través de asesoramiento apropiado. Debe garantizarse similar preocupación en casos de dependencia de sustancias químicas. El instrumento prematrimonial FOCCUS es una herramienta invaluable para su uso en estas situaciones.

#### D. Juventud

Debe tenerse especial cuidado y preocupación con parejas en las que uno o ambos miembros son menores de 18 años ya que la Diócesis de Dallas raramente concede permiso para tales matrimonios. El párroco no solamente debe sugerir a los menores posponer su boda, sino que también debe exhortarlos a que lo hagan (canon 1072). Si la pareja rechaza las recomendaciones del párroco, el obispo diocesano a través del tribunal tomará la decisión final.

#### E. Cohabitación

La ocurrencia de cohabitación de las parejas antes de contraer matrimonio no es poco frecuente en nuestra sociedad. Durante el curso de la preparación matrimonial, la pareja cohabitante debe darse la oportunidad de comprender las enseñanzas morales de la Iglesia acerca de sexualidad y del matrimonio sacramental. También debe darse la oportunidad de entender el impacto negativo que la cohabitación tiene en su relación. La pareja podría ser desafiada a separarse antes de la boda o por lo menos a abstenerse de actividad sexual si ésta ha sido parte de su relación. Ya que en la Diócesis de Dallas la convivencia no es un impedimento de invalidación total, el matrimonio en la Iglesia no debe ser denegado sobre la base de convivencia solamente. Todas las personas involucradas en la preparación matrimonial de las parejas deben abordar el asunto de cohabitación con mucha cautela y gran responsabilidad pastoral. Debe demostrarse pastoralmente que la cohabitación no es un ensayo para el matrimonio.

#### F. Convalidación

Las parejas tratan de contraer matrimonio por todo tipo de razones. Sin embargo, la Iglesia no está obligada a convalidar cada uno de esos matrimonios sin realizar una revisión crítica.

Cada pareja debe tratarse caso-por-caso. La razón para vivir en “matrimonio” fuera de la Iglesia probablemente sugerirá la preparación y precauciones que necesitan ser adoptadas en cada caso individual.

En cuanto a la preparación de una pareja para la convalidación de su unión civil o ley común, deben ser preparados y catequizados

espiritualmente como cualquier otra pareja que desea casarse por la Iglesia.

Como a veces sucede, puede ser que una pareja no pueda entrar plenamente en la preparación matrimonial. Esta situación puede surgir porque uno de los cónyuges (Católico o no) no está dispuesto a realizar el esfuerzo necesario para celebrar una convalidación. En otras ocasiones, uno o ambos miembros son incapaces de valorar que, de acuerdo a lo que concierne a la Iglesia Católica, su "matrimonio" es inválido.

Es muy importante que las parejas que buscan la regularización de sus matrimonios no válidos pasen tiempo en oración, reflexión y preparación antes de contraer matrimonio en la Iglesia.

#### G. Preparación Particular para la Convalidación

El proceso recomendado consiste en la participación de la pareja en *Living Your Marriage as a Sacrament o Viviendo Su Matrimonio Como Sacramento*, un taller de un día patrocinado por la Oficina diocesana de Ministerio Matrimonial. A estos dos talleres se incorpora el uso de **REFOCCUS**,<sup>9</sup> un excelente instrumento de referencia para el enriquecimiento del matrimonio.

En caso que una pareja no pueda asistir al taller antes mencionado, es responsabilidad del párroco, otro sacerdote, diácono, ministro laico o padrino de la pareja, facilitar el proceso REFOCCUS como parte de un programa parroquial de convalidación. Es importante que quienes administran REFOCCUS hayan recibido el entrenamiento para hacerlo. Resulta de particular importancia que el párroco, otro sacerdote, diácono o ministro laico ayuden a la pareja a identificar problemas no resueltos, que pueden existir en la unión de la pareja. Si estos problemas son identificados, puede ser que se recomiende consejería y asistencia profesional.

#### H. Acuerdos Prenupciales

La comunidad legal ha creado acuerdos prenupciales con el principal propósito de proteger o preservar la riqueza material de un individuo.

---

<sup>9</sup> (Enriquecimiento de la Relación Facilitando la Comunicación Abierta, la Comprensión y el Estudio).

Una pareja comprometida involucrada en un acuerdo prenupcial debe presentarlo al tribunal para considerar su efecto potencial en la validez de su propuesto matrimonio.<sup>10</sup>

#### I. Segundos Matrimonios o Matrimonios Previos

Una persona Católica o una persona que está deseando casarse con un Católico debe proporcionar pruebas que no existen lazos que la atengan a ningún matrimonio anterior. Esta prueba puede aparecer en cualquiera de las siguientes formas:

- Una declaración jurada de no haber estado casada previamente.
- Un certificado de defunción del cónyuge previo.
- Una declaración de nulidad por un tribunal de la Iglesia Católica, el cual ha sido debidamente ratificada o confirmado por un segundo tribunal de instancia y por la que todas las estipulaciones dispuestas por cualquier tribunal han sido cumplidas.
- Un decreto que permite el uso del Privilegio Paulino.
- Un decreto Apostólico para un Privilegio Petrino.
- Una dispensa Apostólica de un matrimonio no consumado.

***No puede establecerse la fecha de una boda cuando existe un vínculo previo pendiente.***

#### J. Matrimonios No-Canónicos

El clero Católico no tiene permitido simular la bendición de un matrimonio contraído por la ley civil. Ellos podrán participar solamente en una ceremonia de matrimonio o convalidación aprobada canónicamente.

### CONCLUSIÓN

Estos reglamentos son la norma actual en la Diócesis de Dallas en conformidad al Derecho Litúrgico y Código de Derecho Canónico. Este documento ha sido diseñado para ser adaptado a desarrollos futuros tal como sea necesario para cumplir con el propósito de la formación matrimonial.

---

<sup>10</sup> Joseph B. McGrath, "The Effect of Pre-Nuptial Agreements on the Validity of Marriage," *The Jurist* 53 (1993):385.

El matrimonio presupone una clase especial de compromiso mutuo por parte de los cónyuges y de éstos con la comunidad. Además, el matrimonio de un hombre bautizado y una mujer bautizada constituye también un sacramento y proporciona la gracia que fluye de la muerte y resurrección de Cristo. Lo que hace que la preparación de la pareja sea tan importante. Por lo tanto, es importante que la pareja realice una preparación matrimonial.

La investigación prematrimonial debe realizarse con prontitud, pero sin demasiada prisa, porque no se puede establecer una fecha de la boda sin prueba de la libertad por parte de ambas partes contrayentes.

## APÉNDICE

La Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, de acuerdo a las prescripciones del Canon 1067 y con el debido respeto al Canon 1068, adoptó ocho normas que deben ser observadas durante la preparación matrimonial de una pareja. Estas normas entran en vigencia en todas las diócesis del Rito Latino en los Estados Unidos el 1º de Diciembre de 2000.

1. La pareja debe recibir una educación y preparación adecuada a través de la participación en un programa de preparación matrimonial aprobado por el obispo diocesano.
2. Los miembros deben ser cuestionados con respecto a su libertad para contraer matrimonio;
3. Un Católico Bautizado debe presentar un certificado de bautismo recientemente emitido y comentado;
4. Debe presentarse documentación adicional (tal como declaraciones juradas de los padres, hermanos mayores y otros parientes mayores) que acredite que un miembro Católico tiene libertad para contraer matrimonio;
5. Los bautizados no-Católicos deben presentar una prueba satisfactoria de su bautismo y de su libertad para contraer matrimonio;
6. Las personas no-bautizadas deben presentar una prueba satisfactoria de su libertad para casarse.
7. La preparación matrimonial debe estar en conformidad con las prescripciones de 83CIC canon 1063 (acerca de lo que debe preceder al matrimonio) y 83CIC cánones 1064, 1071, 1072, 1086, §2 y 1125, en los que se confía ciertas situaciones al cuidado especial de los ordinarios locales.
8. La preparación matrimonial debe estar en conformidad con las leyes civiles apropiadas.



## RECURSOS

En un intento por colaborar en el proceso de preparación, los siguientes recursos se encuentran disponibles:

1. FOCCUS, REFOCCUS, FOCCUS PARA EL FUTURO
2. Preparación Matrimonial, y procesos de Educación y adquisición de habilidades
3. Planificación Familiar Natural

Puede obtener información acerca de los Programas de Preparación Matrimonial llamando a la Oficina de Ministerios Matrimoniales al 214-528-2360 o visitando el sitio web: [https://www.cathdal.org/pages/Ministerio\\_Matrimonial](https://www.cathdal.org/pages/Ministerio_Matrimonial)

Para encontrar información útil y de apoyo visite también [www.por tu matrimonio.org](http://www.por_tu_matrimonio.org) (Por tu matrimonio es una iniciativa de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos).

## **FOCCUS**

### **(Facilitando la Comunicación Abierta, la Comprensión y el Estudio de la Pareja)**

**FOCCUS** es un cuestionario de auto-diagnóstico diseñado para ayudar a las parejas a aprender más sobre sí mismas y sobre su relación única. No es una prueba ni tiene la intención de ser un indicador de éxito o fracaso en el matrimonio. Es un instrumento para ayudar a las parejas a nombrar y resolver cuestiones antes del matrimonio.

**FOCCUS** ofrece retroalimentación individualizada de la pareja sobre su opinión en relación con áreas temáticas importantes para el matrimonio. Los resultados del cuestionario señalan las cuestiones o temas que puede ser necesario sean tratados o explorados más a fondo.

**FOCCUS** está diseñado para impactar a una pareja en tres niveles.

El primer nivel de **FOCCUS** ocurre cuando los individuos leen y responden a las declaraciones de **FOCCUS**.

El segundo nivel de **FOCCUS** se produce con la ayuda de un facilitador. Utilizado el reporte de pareja, el facilitador trabaja con la pareja para reflexionar en los patrones de sus respuestas, abordan los temas y resuelven los problemas.

El tercer nivel de **FOCCUS** consiste en dos tipos de remisiones. El primer tipo de remisión es para asistencia especializada y no todas las parejas la necesitan. La segunda remisión, para programas de capacitación educativa o de habilidades que se basan en el conocimiento que tienen las parejas después de completar los primeros dos niveles de **FOCCUS**. Estos programas educativos y de capacitación pueden resultar beneficiosos para todas las parejas comprometidas.

El contenido de **FOCCUS** cubre una variedad de temas integrales para un matrimonio exitoso. Se incluye contenido adicional para necesidades especiales de la pareja tales como matrimonios previos, parejas de diferentes religiones y cohabitación.

**FOCCUS** refleja los valores e ideales del matrimonio como algo sagrado. **FOCCUS** es fácil de utilizar tanto para los novios comprometidos como para las personas que les ayudan a prepararse para el matrimonio.

Se recomienda encarecidamente que las parejas comprometidas completen el proceso **FOCCUS** preferentemente antes de participar en cualquier proceso de preparación matrimonial.

## **REFOCCUS**

### **(Enriquecimiento de la Relación Facilitando la Comunicación Abierta, la Comprensión y el Estudio)**

#### ***Un Instrumento para Enriquecer el Matrimonio***

¿Por qué REFOCCUS?

Un matrimonio tiene muchas estaciones. La pareja que sabe en qué temporada se encuentra y entiende las características y desafíos de cada temporada, probablemente será capaz de hacerle frente a cada temporada. REFOCCUS es una herramienta auto diagnóstica que puede ayudar a una pareja a determinar en dónde se encuentran en este momento.

El matrimonio no es un estado fijo; es más bien un proceso continuo. Una pareja saludable edificará cinco, diez, veinte diferentes matrimonios en el curso de un compromiso de por vida. El proceso de construir nuevos matrimonios con una pareja generalmente sucede durante momentos de transición familiar y personal, de las distintas etapas de desarrollo de la vida, de las edades de los niños, de cambios en la economía y el trabajo, así como de fracasos y decepciones. Esto es tanto interesante como desafiante. Las parejas que saben que están en proceso y han logrado manejar dicho proceso anteriormente, serán afirmadas en su crecimiento. **REFOCCUS** hace un llamado a las parejas a reconocer y examinar los procesos que han conocido; les ayuda a comunicar el proceso de crecimiento/cambio que cada uno está experimentando. Les ayuda a identificarse con el proceso.

Cada 10,000 millas o cada dos años, lo que ocurra primero, una pareja necesita HACER UN ALTO y evaluar quién y dónde está en su relación. **REFOCCUS** está diseñado para ser utilizado por la pareja una y otra vez. Las respuestas de cada uno serán de aquí en adelante. No representan indicativos absolutos de su relación permanente. Las respuestas indican: a) lo que necesita discutirse actualmente, b) los logros que la pareja debe celebrar, c) algo lamentable que podría beneficiarse de tiempo y atención.

La Guía de REFOCCUS ha sido diseñada para ser utilizada ya sea por una pareja casada, en un grupo, como un recurso de enriquecimiento de parejas facilitadoras del ministerio matrimonial o como un seguimiento para otras oportunidades de enriquecimiento matrimonial.

Se recomienda encarecidamente que cualquier pareja que busca la validación de su unión civil y de las celebradas fuera de los auspicios de la Iglesia Católica completen el proceso REFOCCUS como parte de la preparación de su nueva declaración de intenciones.

## **PROCESOS DE PREPARACIÓN MATRIMONIAL**

***Engaged Encounter Weekend Experience*** – un taller de fin de semana para parejas de lengua inglesa que se encuentran preparándose para, o discerniendo, una unión matrimonial. Está diseñado para dar una oportunidad al diálogo honesto e intenso a parejas acerca de su vida futura juntos.

***Encuentro Para Comprometidos*** – taller de lengua española equivalente al antes mencionado.

***Living Your Marriage as a Sacrament*** – un proceso de preparación de un día para parejas que buscan validar su unión civil; es decir los que ocurrieron fuera de los auspicios de la Iglesia Católica, incluyendo derecho común o matrimonios de uniones informales.

***Viviendo Su Matrimonio Como Sacramento*** – taller en español equivalente al antes mencionado.

***In Faithful Love*** – programa parroquial de pareja-a-pareja. Este proceso de preparación consiste en una serie de sesiones/reuniones con una pareja casada entrenada y una pareja comprometida o discerniendo una unión matrimonial, el cual proporciona un enfoque personal.

***Fieles En El Amor*** – proceso en español equivalente al anteriormente mencionado.

***FOCCUS*** – refiérase a la información proporcionada en páginas previas.

***FOCCUS For the Future*** – un resumen y forma de planeación para utilizarse al finalizar el proceso de preparación matrimonial.

***REFOCCUS*** – refiérase a la información proporcionada en páginas previas. Especialmente útil para parejas que buscan convalidación.

**Si desea obtener información adicional en referencia a los procesos mencionados anteriormente comuníquese a la Oficina de Ministerios Matrimoniales, 214.379-2881**

**o visite [www.cathdal.org/pages/Marriage Ministeries](http://www.cathdal.org/pages/Marriage_Ministeries)**

Directrices Sacramentales

Diócesis de Dallas  
2012

Cuidado Pastoral de los Enfermos  
y  
Sacramento de la Unción

## INTRODUCCIÓN

El *Cuidado Pastoral de los Enfermos*, incluyendo los Ritos de la Unción y el Viático, forman parte de la atención integral de la Iglesia y el ministerio a los enfermos y moribundos. Por lo tanto, la Diócesis de Dallas a través de sus ministros expresa su preocupación y compasión y extiende su consuelo y esperanza a los enfermos. La iglesia diocesana está presente a través de visitas personales, la oración y la celebración de los Sacramentos

Cuando la Iglesia atiende a los enfermos, sirve a Cristo mismo en los miembros dolientes de su Cuerpo Místico. La Iglesia muestra esta preocupación no sólo visitando a quienes se encuentran en una situación de precaria salud sino también fortalecerlos mediante el Sacramento de la Unción, alimentándolos con la Eucaristía durante su enfermedad y finalmente cuando están en peligro de muerte.

Los sacerdotes tienen especial obligación de preparar a los enfermos a recibir el sacramento de la penitencia (en forma individual o en forma comunitaria); a recibir frecuentemente la eucaristía, si su estado se lo permite; a recibir el sacramento de la unción a su debido tiempo. Durante esta preparación será muy conveniente que la persona enferma, el sacerdote y la familia de la persona enferma se acostumbren a orar juntos. Y el sacerdote debe guiar en esta materia a todos aquellos que colaboran con él en el cuidado de los enfermos, particularmente a los diáconos y a los demás ministros de la eucaristía.<sup>11</sup>

Los ministros de los enfermos y otras personas que visitan los enfermos, deben exhortar a los enfermos a unir su sufrimiento al de Cristo, y ofrecerlo por la Iglesia y por las dificultades del mundo en que vivimos.

El cuidado pastoral de los moribundos, incluyendo el viático, es especialmente importante para el bienestar espiritual de quienes buscan consuelo y fortaleza en el paso de esta vida a la paz de la Resurrección. La comunidad de la Iglesia tiene la responsabilidad de orar por y con las personas moribundas y brindarles el consuelo de la vida eterna.

---

<sup>11</sup> *Cuidado Pastoral de los Enfermos, Ritos de la Unción y del Viático*. ICEL: Joint Commission of the Catholic Bishops' Conference (New York: Catholic Book Publishing, 1983), pp. 44.

## **I. COMUNIÓN A LOS ENFERMOS**

- A. El ministerio a los enfermos debe ser visto como un ministerio importante y sólido en cada parroquia.
- B. El párroco tiene la importante responsabilidad de garantizar que se ofrezca a los enfermos y ancianos la oportunidad de recibir la Sagrada Comunión frecuentemente. Al llevarles la Sagrada Eucaristía, la Iglesia manifiesta el cuidado y preocupación especial demostrados tan frecuentemente en los Evangelios.
- C. El sacerdote, diácono y ministro extraordinario de la Sagrada Comunión también deben exhortar a los enfermos a orar cuando se encuentren solos, con sus familias o con quienes cuidan de ellos.
- D. Cuando se programen visitas a los enfermos con diáconos y ministros extraordinarios, el párroco debe disponer que él u otro sacerdote visiten al enfermo por lo menos anualmente y en cuanto surja una necesidad pastoral.
- E. Al llevar el Santísimo Sacramento a los enfermos, las hostias deben ser llevadas en un relicario u otro receptáculo apropiado y llevarlas consigo y, como siempre, ser tratadas con la máxima reverencia. El portador de la Eucaristía debe completar la visita sin interrupción. Debe prestarse especial atención a que las hostias que no sean consumidas sean devueltas inmediatamente al tabernáculo y no se dejen en ningún otro lugar durante ningún período de tiempo.
- F. El Rito del Cuidado Pastoral de los Enfermos indica que los enfermos que no pueden recibir la eucaristía bajo la apariencia del pan, la reciban únicamente bajo la apariencia del vino. El transporte de la Preciosa Sangre requiere de cuidado especial, y la utilización de un recipiente adecuado digno de este propósito y que impida cualquier filtración. Debe recordarse al ministro que inclusive una partícula de hostia consagrada es plena y totalmente el Cuerpo y la Sangre de Cristo, lo cual puede resultar preferible al transporte de Sangre Preciosa.

## II. UNCIÓN DE LOS ENFERMOS

- A. El Sacramento de la Unción es el sacramento apropiado para los Católicos que han alcanzado el uso de razón y cuya salud se encuentra seriamente deteriorada debido a la enfermedad o edad avanzada. A través de este sacramento, la Iglesia conforta y apoya a la persona que se encuentra sufriendo, continuando el ministerio sanativo de Cristo. Este sacramento es descrito en el Nuevo Testamento:

“¿Hay alguien enfermo entre ustedes? Que llame a los presbíteros de la Iglesia, para que oren por él y lo unjan con óleo en el nombre del Señor. La oración que nace de la fe salvará al enfermo, el Señor lo aliviará, y si tuviera pecados, le serán perdonados.” (Santiago 5:14-15)

- B. En preparación para la unción de un enfermo, el sacerdote siempre debe ofrecer una oportunidad para la confesión y la absolución sacramental.

## III. SUJETOS DEL RITO

- A. Debe discontinuarse cualquier práctica arbitraria de la unción de los enfermos. Sólo las personas cuya salud se encuentra seriamente deteriorada por enfermedad o edad avanzada son sujetos propios al sacramento. Por lo tanto, el Sacramento de la Unción de los enfermos está destinado para personas cuya salud se encuentra “seriamente deteriorada,” no para las personas que han alcanzado una determinada edad (los 65 años, por ejemplo). La edad no es necesariamente un indicativo de enfermedad y la práctica de ungir indiscriminadamente un gran número de personas simplemente porque han llegado a una edad avanzada debe ser evitada (n. 108, *Cuidado Pastoral de los Enfermos*). Es igualmente inapropiada la unción de los enfermos como gesto de hospitalidad Cristiana para las personas cuya enfermedad no es grave (n. 108, *Cuidado Pastoral de los Enfermos*).

En resumen, los siguientes son sujetos apropiados para recibir este sacramento:

1. En circunstancias habituales, la Unción de los Enfermos y la Sagrada Eucaristía se administran lícitamente a quienes profesan la fe Católica.



2. Otros cristianos pueden ser ungidos cuando se encuentren en peligro de muerte o en alguna otra necesidad grave, cuando, a juicio del obispo, no pueden acudir a un ministro de su propia denominación, pidan el sacramento espontáneamente, con tal que profesen la fe Católica respecto a esos sacramentos y tengan una buena disposición. El canon 844 también permite que el sacerdote administre el Sacramento de la Unción a los miembros de las Iglesias Orientales que no están en comunión plena con la Iglesia Católica si lo piden espontáneamente y tienen una buena disposición.
3. El Sacramento de la Unción debe ser otorgado sólo a quienes aún están vivos. Sin embargo, el canon 1005 expresa que debe ser administrado cuándo existe la duda si la persona ha fallecido. En tal caso, el sacerdote siempre debe dar la absolución y administrar el Sacramento de la Unción. Si la muerte acaba de ocurrir, la persona debe ser absuelta y ungida.
4. Quienes se encuentran gravemente enfermos, especialmente quienes comienzan a estar en peligro de muerte debido a enfermedad o edad avanzada.
5. Quienes van a someterse a una cirugía o cuando la razón de la cirugía es una enfermedad grave.
6. Personas que se encuentran gravemente enfermas que caen en una crisis más grave durante el transcurso de la misma enfermedad o si, después de una recuperación, vuelven a desarrollar nuevamente una enfermedad grave.
7. Los ancianos pueden ser ungidos si se han debilitado notablemente aun cuando no se encuentren gravemente enfermos.
8. Si se tiene duda acerca de la gravedad de la enfermedad de la persona, el sacerdote puede ungirla. La Unción de los Enfermos no debe ser celebrada para quienes se encuentran en peligro de muerte, pero que no están gravemente enfermos (por ejemplo, un soldado que va a la al campo de batalla), o personas sanas que están a punto de morir a causa de una fuente externa (por ejemplo, la pena capital). En ambos casos,

la manera apropiada es administrarles el Sacramento de la Penitencia y la Sagrada Eucaristía como Viático.

9. Algunos tipos de enfermedad mental son clasificados como graves. Quienes son diagnosticados con una enfermedad mental grave y que serán fortalecidos por el sacramento pueden ser ungidos. La unción puede repetirse de acuerdo a las condiciones para otros tipos de enfermedad grave.
- B. Los niños con enfermedades graves pueden ser ungidos si tienen suficiente uso de razón. El uso de razón se presupone una vez que un niño ha llegado a la edad de siete años. Los niños pequeños que no han llegado a la edad de razón no son considerados candidatos para recibir el Sacramento de la Unción. En su lugar, el sacerdote debe utilizar las oraciones, lecturas y bendiciones para niños enfermos como se presentan en el Capítulo Dos del *Cuidado Pastoral de los Enfermos: Ritos de la Unción y del Viatico*. Sin embargo, si existe alguna duda acerca de si un niño gravemente enfermo ha alcanzado el uso de razón, debe otorgarse el beneficio de la duda y el niño debe ser ungido.
  - C. Quienes en algún momento tuvieron uso de razón, pero posteriormente perdieron sus facultades mentales debido a senectud, inconsciencia, enfermedad mental o alguna otra razón, deben ser ungidos.

*Nota: Muchas personas sufren de enfermedades crónicas y enfermedades degenerativas, pero no están amenazados hasta la etapa final de la enfermedad: ejemplos podrían incluir artritis reumatoide, diabetes, enfermedad celiaca y esclerosis múltiple. Debe tenerse cuidado en tomar una decisión en relación a la unción sacramental; debe darse especial atención a la gravedad de la enfermedad o a su desarrollo.*

#### **IV. CELEBRACIÓN DE LA UNCIÓN**

- A. El párroco debe ofrecer a los fieles la instrucción acerca de las condiciones que son requeridas de quienes reciben el sacramento. De esta manera, ellos podrán invitar a sus amigos, familiares y vecinos, quienes se beneficiarán con la recepción del sacramento.

## V. EL ACEITE DEL ENFERMO

- A. El aceite de la unción es un símbolo de bendición, de fuerza, de sanación y de la presencia y el poder del Espíritu Santo. Suministros adicionales del aceite de los enfermos siempre pueden obtenerse en la Catedral, o a través de la Oficina diocesana para el Culto. Sin embargo, en caso de necesidad, *El Rito para el Cuidado Pastoral de los Enfermos* permite al sacerdote bendecir aceite de olivo u cualquier otro aceite vegetal o para esa ocasión durante la celebración.

## VI. CUIDADO PASTORAL DE LOS MORIBUNDOS.

- A. Los ritos en la parte II del Cuidado Pastoral de los Enfermos: Ritos de Unción y Viático son utilizados por la Iglesia para brindar consuelo y fortalecer un Católico que se encuentra agonizante en el pasaje de esta vida. El ministerio a los moribundos enfatiza la confianza en la promesa de vida eterna del Señor ante la lucha contra la enfermedad, que caracteriza la atención pastoral de los enfermos.
- B. El ministerio a los moribundos incluye oración, el Sacramento de la Penitencia, el Rito de Viático, recomendaciones y oraciones por los muertos.

## VII. VIÁTICO

- A. El Sacramento de la Penitencia puede ser celebrado antes de la recepción del Viático. El sacerdote siempre debe utilizar su juicio pastoral al determinar si posteriormente debe otorgarse la absolución nuevamente a una persona moribunda.
- B. **El Viático es el alimento para el camino**, el paso de la muerte a la vida eterna; el cual es distinto al Sacramento de la Unción de los Enfermos. Es el Sacramento apropiado para un Cristiano moribundo; el Sacramento de la Unción es el sacramento apropiado para un Cristiano que se encuentra gravemente enfermo. Sin embargo, el sacerdote debe sentirse con plena libertad de repetir el Sacramento de la Unción junto con la recepción del Viático, especialmente si ha transcurrido un largo período de tiempo desde la última unción y más aún si la persona está muriendo a causa de una enfermedad diferente o más reciente.

C. Una característica distintiva de la celebración del Viático es el Indulto Apostólico (formalmente conocido como la Bendición Apostólica) otorgado por el sacerdote al concluir la celebración del Sacramento de la Penitencia o al concluir el acto penitencial. Un segundo rasgo distintivo es la renovación de las promesas bautismales. Éstos preparan a la persona moribunda al cumplimiento de su iniciación Cristiana, especialmente por medio de la recepción de la comunión. El Signo de Paz ofrece una oportunidad para que los presentes abracen a la persona moribunda. El sentido de despedida no debe negarse durante este tiempo. Es una fuente de fortaleza para el moribundo y para los presentes y puede servirles como recordatorio de la esperanza Cristiana que un día volveremos a abrazarnos nuevamente en el cielo.

## **VIII. RECOMENDACIÓN DEL MORIBUNDO Y ORACIONES POR LOS MUERTOS**

- A. Las Escrituras nos ofrecen numerosos versículos, que brindan consuelo y fortaleza al Cristiano moribundo. Las selecciones de los pasajes bíblicos que se encuentran indicadas en el ritual, así como las oraciones y letanías contenidas en el ritual, son especialmente recomendadas. En ausencia de un sacerdote o diácono, se recomienda encarecidamente que un miembro de la familia guie en oración a quienes se encuentran reunidos en torno al moribundo. Las oraciones son tanto para los difuntos, como para ofrecer consuelo de los presentes y son una reiteración de la promesa de la Resurrección.
- B. Incluso si una persona que ha muerto ya ha sido absuelta y ungida, la familia espera legítimamente el cuidado pastoral del sacerdote. De ser posible, esto involucra una visita del sacerdote al hospital para rezar por el difunto y para orar con la familia y consolarla. Las oraciones del ritual son especialmente recomendadas y apropiadas para dichas ocasiones.

## **IX. RITOS PARA CIRCUMNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

- A. "Las circunstancias especiales para las cuales están previstos estos ritos, surgen cuando existe una necesidad genuina, por ejemplo, cuando una súbita enfermedad o un accidente o alguna otra causa colocan a uno de los fieles en peligro próximo o inmediato de muerte." (*Cuidado Pastoral de los Enfermos: Ritos para Circunstancias Excepcionales*, n. 232). En

dichas circunstancias, el sacerdote siempre debe ofrecer el Sacramento de la Penitencia si la persona es Católica o la absolución de la persona si ésta se encuentra inconsciente. En algunas circunstancias, la persona puede solicitar el bautismo o plena comunión con la Iglesia Católica. Para estas y otras circunstancias excepcionales, existen ritos apropiados que deben ser seguidos.

## CONCLUSIÓN

Estos reglamentos son la norma actual en la Diócesis de Dallas en conformidad con el Derecho Litúrgico y el Derecho Canónico. Este documento ha sido diseñado para ser adaptado ante futuros desarrollos en la vida parroquial.

Al utilizar cualquiera de estos Ritos del Cuidado Pastoral, un sacerdote o ministro de la Diócesis de Dallas debe utilizar su juicio pastoral para discernir las necesidades espirituales de la persona enferma o moribunda, tomando en cuenta las necesidades físicas aconsejadas por el personal médico.